



# Asamblea General

Distr. general  
2 de noviembre de 2017  
Español  
Original: francés/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**29º período de sesiones**  
15 a 26 de enero de 2018

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Rumania\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 14 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. Se recomendó que Rumania ratificara la ICRMW<sup>4</sup> y el OP-ICESCR<sup>5</sup>.

##### **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>6</sup>**

3. La comunicación conjunta 1 (JS1), la comunicación conjunta 2 (JS2) y el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señalaron el restablecimiento en 2014 de la Autoridad Nacional para la Protección de los Derechos del Niño y la Adopción<sup>7</sup>. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos instó al Gobierno a que asignara suficientes recursos para garantizar su funcionamiento efectivo<sup>8</sup>.

4. Además, la JS2 indicó que Rumania no tenía una institución independiente para la protección de los derechos de los niños y los jóvenes. Se nombraba a un defensor adjunto encargado de coordinar los asuntos relativos a los derechos de los niños, los jóvenes, la familia, los jubilados y las personas con discapacidad. En 2016, el Parlamento rechazó una propuesta legislativa para crear un defensor para la protección de los derechos del niño<sup>9</sup>. La

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



JSI recomendó que se estableciera un defensor encargado de proteger los derechos del niño, de conformidad con tres recomendaciones<sup>10</sup> del examen periódico universal de 2013<sup>11</sup>.

5. En 2017, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos celebró el amplio mandato concedido al mecanismo nacional de prevención, que operaba dentro de la Defensoría del Pueblo y el hecho de que hubiera visitado un número considerable de instituciones residenciales desde 2014<sup>12</sup>.

## C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Cuestiones transversales

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>13</sup>

6. La Asociación ACCEPT (ACCEPT) recomendó que se adoptara una estrategia para prevenir y combatir la discriminación, así como planes de acción anuales para su aplicación<sup>14</sup>. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CE-ECRI) formuló una recomendación similar<sup>15</sup>.

7. Save the Children Rumania (SCR) afirmó que los niños romaníes, los niños de familias pobres, los que vivían en zonas rurales, los niños con discapacidad o los que se habían identificado como personas lesbianas, gays, bisexuales o transgénero (LGBT) seguían siendo discriminados en ámbitos como la educación o la salud<sup>16</sup>.

8. El Equality and Human Rights Action Centre (ACTEDO) señaló que los romaníes y las personas LGBT+ habían sido al parecer objeto de discurso de odio<sup>17</sup>. Preocupaba al Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos la alta incidencia de la retórica contra los romaníes en los discursos públicos y políticos<sup>18</sup>. La Pro Regio Siculorum Association (PRS) informó de que el sentimiento y el discurso de odio contra los húngaros había aumentado y que en las redes sociales y en los nuevos canales de información abundaban mensajes contra la comunidad húngara por parte de políticos y representantes de los medios de comunicación<sup>19</sup>.

9. La ACCEPT dijo que los delitos motivados por prejuicios seguían teniendo una baja tasa de denuncia<sup>20</sup>. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE-FRA) se refirió a la información que indicaba que los agentes de policía no entendían lo suficiente lo que era un delito motivado por prejuicios ni sabían cómo investigar el motivo discriminatorio de un delito<sup>21</sup>. La ACCEPT indicó la falta de datos reunidos de manera integral y sistemática sobre los delitos motivados por prejuicios<sup>22</sup>.

10. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos alentó a las autoridades a que velaran por que no se tolerara el discurso de odio y por que los autores fueran llevados ante la justicia<sup>23</sup>, y a que condenaran de manera firme e inequívoca todos los casos de discursos de odio y de delitos motivado por prejuicios<sup>24</sup>.

11. La CE-ECRI recomendó que se garantizara que la legislación que prohibía la incitación al odio se aplicara a todos los políticos que pronunciaran discursos racistas; y que se introdujeran disposiciones jurídicas sobre la obligación de eliminar la financiación pública de organizaciones que promovieran el racismo y la discriminación. Recomendó que se introdujera un código de conducta en el Parlamento que reglamentara y castigara, entre otras cosas, todo discurso racista pronunciado por miembros del Parlamento<sup>25</sup>.

12. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos instó a Rumania a que prestara particular atención a los registros de discurso de odio y de delitos motivados por prejuicios<sup>26</sup>. Del mismo modo, la CE-ECRI recomendó, en 2014, que se diseñara un sistema integral de reunión de datos sobre la aplicación de las disposiciones del derecho penal contra el racismo y la discriminación racial. En dicho sistema debería constar el número de investigaciones iniciadas por la policía, los casos remitidos al fiscal, el número de casos pendientes ante los tribunales y sus decisiones finales<sup>27</sup>. En 2017, la CE-ECRI señaló que aún no se contaba con un sistema integral de reunión de datos de ese tipo<sup>28</sup>.

13. La UE-FRA señaló que el Código Civil de 2011 prohibía las uniones y los matrimonios entre personas del mismo sexo, así como el reconocimiento de esas uniones y matrimonios concluidos en otros países<sup>29</sup>. A pesar de ello, la ACCEPT y el ACTEDO denunciaron una iniciativa para celebrar un referéndum para modificar la Constitución con el fin de especificar la definición jurídica de la familia como matrimonio entre un hombre y una mujer<sup>30</sup>. El ACTEDO señaló un alto grado de intolerancia hacia las personas LGBT+ por parte de muchas personalidades públicas durante la campaña del referéndum<sup>31</sup>.

14. La ACCEPT dijo que la identidad de género no se incluía explícitamente en la lista de criterios de no discriminación y que las autoridades seguían ignorando en gran medida los derechos de las personas transgénero<sup>32</sup>. No existían protocolos médicos oficiales ni formación para los profesionales sobre la prestación de servicios de salud a las personas transgénero y se contaba con muy pocos psicólogos y profesionales médicos para prestar esos servicios. Las intervenciones médicas no estaban cubiertas por el seguro médico público. La legislación sobre el cambio de nombre obligaba a las personas transgénero a pasar por procedimientos judiciales. En ausencia de normas y leyes claras, los tribunales hacían interpretaciones contradictorias de la ley sobre los diferentes aspectos de la cirugía de afirmación del género<sup>33</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>34</sup>

15. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CE-CPT) reiteró su recomendación de que se recordara a los agentes del orden que toda forma de maltrato era delito y sería castigado como tal. También recordó que, durante la detención, los agentes de policía no debían usar más fuerza de la estrictamente necesaria y que no podía haber justificación para aplicar violencia excesiva contra personas que ya estaban bajo control. También reiteró su recomendación a las autoridades de que transmitieran un mensaje claro a todo el personal penitenciario, en particular a los miembros de los equipos de intervención, en todas las cárceles, de que infligir malos tratos a los reclusos era delito y sería castigado como tal<sup>35</sup>.

16. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos instó a Rumania a que velara por que todas las denuncias de malos tratos cometido por las fuerzas del orden se investigaran sin demora y de manera efectiva, y por que se impusieran penas disuasivas y adecuadas a los que cometieran esos actos<sup>36</sup>.

17. El CE-CPT recomendó que, en el procedimiento de hospitalización no voluntaria, el psiquiatra que hubiera ingresado al paciente no formara parte de la comisión especial encargada de aprobar la hospitalización no voluntaria<sup>37</sup>. Recomendó que todos los pacientes (o, si no tenían capacidad jurídica, su representante legal) fueran informados sistemáticamente de su condición y del tratamiento que se les había prescrito y que los doctores siempre solicitaran el consentimiento del paciente antes de iniciar cualquier tratamiento. Además, el CE-CPT recomendó que se adoptaran medidas para establecer una clara distinción en la ley entre el procedimiento de hospitalización no voluntaria y el tratamiento sin consentimiento<sup>38</sup>.

18. El ACTEDO afirmó que no se habían desarrollado suficientemente servicios especializados adecuados para las víctimas de violencia física y sexual y que a estas se les negaba el ingreso en centros de acogida, que solo estaba garantizado para las víctimas de la violencia doméstica<sup>39</sup>.

19. Señaló que, a pesar de las leyes vigentes sobre la violencia doméstica, los programas y servicios para prevenir y combatir esa violencia eran escasos y no contaban con suficientes fondos<sup>40</sup>.

20. El ACTEDO recomendó que se diseñara y se aplicara una estrategia nacional sobre la violencia de género, que se modificara la ley sobre la violencia de género para extender su alcance a todas las formas de violencia de género y que se velara por su aplicación efectiva<sup>41</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>42</sup>

21. El CE-CPT reiteró su recomendación a las autoridades de que todas las personas privadas de libertad por la policía tuvieran el derecho de informar de su situación a un allegado o a un tercero desde el inicio de la privación de libertad. El ejercicio de ese derecho podía tener algunas excepciones para proteger los intereses legítimos de la investigación policial, con la condición de que esas excepciones se enmarcaran claramente en la ley y tuvieran las salvaguardias adecuadas<sup>43</sup>. El CE-CPT también recomendó que las autoridades velaran por que esas personas pudieran entrevistarse confidencialmente con un abogado, como lo disponía la legislación de Rumania<sup>44</sup>.

22. El CE-CPT instó a las autoridades a que adoptaran medidas para garantizar que todas las personas recién ingresadas en los centros de detención de la policía fuesen sometidas lo antes posible, y como muy tarde 24 horas después de su ingreso, a un examen médico por un profesional de la salud en la enfermería del centro de detención o de un establecimiento penitenciario en condiciones que garantizaran el respeto de la confidencialidad médica<sup>45</sup>.

23. El CE-CPT recomendó que las autoridades redoblaran sus esfuerzos por elaborar una política que hiciera hincapié en las medidas no privativas de la libertad y las alternativas a la prisión<sup>46</sup>.

24. El ACTEDO señaló que en varias recomendaciones<sup>47</sup> del examen periódico universal se pedía a Rumania que velara por el acceso a la justicia de los grupos vulnerables. Declaró que no se había hecho mucho por eliminar los obstáculos de acceso a la justicia que enfrentaban estos grupos. El presupuesto de Rumania para la asistencia letrada era escaso. Las víctimas de discriminación en ocasiones no cumplían con los requisitos para la asistencia letrada. Las formas alternativas de asistencia letrada, como los abogados pro bono, no se alentaban y se practicaban en muy pocos casos<sup>48</sup>. Recomendó a Rumania que diseñara y aplicara una estrategia nacional sobre el acceso a la justicia, centrada en los grupos vulnerables, que aumentara el presupuesto anual asignado a la asistencia letrada y que creara centros de información jurídica en cada condado. Recomendó que se eliminaran todas las restricciones a la práctica de programas de asistencia letrada no estatal, como los abogados pro bono y los consultorios jurídicos universitarios<sup>49</sup>.

25. La CE-ECRI recomendó que se estableciera un mecanismo independiente que se ocupara de las denuncias contra la policía<sup>50</sup>. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos formuló una recomendación similar en 2014 y en 2016<sup>51</sup>.

*Libertades fundamentales*<sup>52</sup>

26. La CE-ECRI recomendó que se modificara la ley sobre la libertad de religión para facilitar los requisitos que necesitaban las asociaciones religiosas para ser reconocidas como una confesión o asociación religiosa<sup>53</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*<sup>54</sup>

27. El Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (CE-CP) y el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (CE-GRETA) observaron las medidas adoptadas por Rumania, entre otras cosas, para desarrollar la legislación para combatir la trata de personas, impartir formación al respecto a los profesionales pertinentes, crear conciencia general sobre ese fenómeno y prevenir la trata de niños<sup>55</sup>.

28. La CE-CP y el CE-GRETA recomendaron que Rumania intensificara sus esfuerzos para prevenir la trata con fines de explotación laboral y la trata de niños, mejorara la detección oportuna de las víctimas de la trata y les prestara asistencia, mejorara la determinación de la asistencia para los niños víctimas de la trata y garantizara el acceso a la indemnización de las víctimas de la trata<sup>56</sup>.

29. El CE-GRETA celebró la alta tasa de condenas por trata de personas y consideró que Rumania debería continuar adoptando medidas para garantizar que los casos de trata se

investigaran de manera proactiva, se enjuiciaran efectivamente y dieran lugar a penas efectivas, proporcionales y disuasivas, también en los casos en que los autores fuesen funcionarios públicos<sup>57</sup>. Las autoridades deberían proteger a las víctimas y testigos de la trata de personas y prevenir la intimidación durante la investigación y las actuaciones judiciales, y después de ellas<sup>58</sup>.

### 3. Derechos económicos sociales y culturales

#### *Derecho a la salud*<sup>59</sup>

30. La comunicación conjunta 3 (JS3) informó de un aumento del número de las personas con VIH entre los grupos vulnerables. El programa nacional del VIH no había estado aplicando de manera activa los nuevos enfoques sobre la prevención del VIH y no se había centrado en los VSV (varones que tienen relaciones sexuales con varones). El plan de obtención de medicamentos basado en un sistema descentralizado producía inconsistencias y vacíos, que afectaban al acceso al tratamiento y la atención de salud de los pacientes que recibían tratamiento antirretroviral<sup>60</sup>. La estrategia nacional contra las drogas para 2013-2020 no contaba con suficiente apoyo financiero ni con planes operacionales para ampliar las intervenciones de prevención del VIH/SIDA dirigiéndose a las personas que se inyectaban drogas. Las intervenciones de reducción de daños eran realizadas principalmente por donantes externos<sup>61</sup>.

31. La JS3 declaró que las unidades de atención médica se negaban a tratar a las mujeres que viven con el VIH en sus necesidades obstétricas y ginecológicas, lo que daba lugar a casos en que las pacientes no recibían tratamiento médico adecuado, recurrían a la automedicación o a abortos inseguros, eran objeto de discriminación y no declaraban su estado serológico respecto del VIH cuando accedían a los servicios médicos. Los casos de discriminación en los servicios de salud contra las personas que viven con el VIH no se castigaban ni se documentaban<sup>62</sup>.

32. La JS3 recomendó que se adoptara una estrategia nacional sobre el VIH/SIDA y que se asignara un presupuesto adecuado para su ejecución, que se velara por la difusión de información y la formación del personal médico en relación con el VIH y los derechos de los pacientes con VIH, y que se adoptaran leyes que permitieran realizar pruebas de VIH sin el consentimiento de los padres a los menores de 18 años<sup>63</sup>. La JS3 recomendó que se fortaleciera el acceso al tratamiento de sustitución de opioides, se ampliara el tratamiento de mantenimiento con metadona y se ampliaran y subsidiaran los programas de distribución de agujas y jeringas<sup>64</sup>.

33. El ACTEDO señaló la alta tasa de embarazos en la adolescencia y la inexistencia de una estrategia nacional de salud reproductiva<sup>65</sup>. La JS3 declaró que el consentimiento de los padres para acceder a servicios de atención de salud sexual y reproductiva se exigía por ley hasta los 16 años, pero que, en la práctica, los proveedores de servicios médicos solicitaban ese consentimiento hasta los 18 años<sup>66</sup>. Recomendó que se adoptara una estrategia nacional sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo en la adolescencia y que se garantizaran servicios para apoyar a las madres adolescentes<sup>67</sup>.

#### *Derecho a la educación*<sup>68</sup>

34. El National Student's Council (CNE) señaló la baja cuantía de la financiación pública en el sistema educativo, en particular, la insuficiente financiación de la infraestructura escolar, los materiales didácticos y la formación de los docentes. Se refirió a estudios que mostraban que una gran porción de los gastos públicos en educación se había dirigido a los sectores más acaudalados de la sociedad<sup>69</sup>. El CNE señaló el problema del abandono temprano de la escuela<sup>70</sup>. SCR concluyó que, ante el aumento de la tasa de deserción escolar, el elevado número de niños desescolarizados y la insuficiente financiación de la educación pública, Rumania debía adoptar medidas para garantizar el acceso gratuito a educación de calidad para todos los niños<sup>71</sup>.

35. El ACTEDO dijo que la educación sexual no había formado parte del programa de estudios obligatorio<sup>72</sup>. La JS3 explicó que la asignatura de educación en materia de salud en el plan de estudios incluía algunos elementos de educación sexual. Sin embargo, esta

asignatura seguía siendo opcional y dependía de la decisión de la escuela. Los profesores de biología, que no tenían ninguna formación sobre la educación sexual, impartían esta materia<sup>73</sup>. La JS3 recomendó que se introdujera una educación sobre salud sexual y reproductiva que fuese amplia y obligatoria en las escuelas y que se garantizara que la educación sexual tuviese base empírica, tuviera en cuenta las cuestiones de género y fuera no discriminatoria<sup>74</sup>. La JS2 recomendó que se desarrollaran cursos de formación de maestros para la enseñanza de la salud sexual y reproductiva y que se crearan oportunidades en los entornos de educación formal para que las organizaciones no gubernamentales especializadas promovieran la salud sexual y reproductiva<sup>75</sup>.

36. El ACTEDO recomendó que se diseñara y aplicara la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas<sup>76</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

##### *Niños*<sup>77</sup>

37. SCR se refirió a los estudios que indicaban maltrato verbal y físico contra los niños, por ejemplo como método pedagógico utilizado en las escuelas. El maltrato físico se producía con mayor frecuencia contra los niños que vivían en zonas rurales, hacia los niños varones y los niños romaníes<sup>78</sup>. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos dijo que al parecer los niños que vivían en instituciones sufrían abandono físico y emocional y castigos corporales y se les aplicaban medios de coerción ilegales<sup>79</sup>.

38. La JS1 señaló un aumento de los incidentes de abuso sexual y explotación sexual de niños. Los niños cada vez corrían mayor riesgo de ser víctimas de la explotación sexual y la pornografía infantil en línea<sup>80</sup>. La JS1 informó de las modificaciones legislativas realizadas para luchar contra la explotación sexual de niños. Las penas por agresión sexual y violación habían aumentado en los casos en que las víctimas eran menores de 18 años (antes se aplicaba cuando eran menores de 16). La utilización de la prostitución infantil estaba expresamente tipificada como delito. Se había enmendado el Código Penal para introducir una definición de pornografía infantil<sup>81</sup>. Sin embargo, la JS1 informó de la falta de servicios especializados y apoyo para los niños víctimas de explotación sexual<sup>82</sup>.

39. La JS1 recomendó, entre otras cosas, que se prestaran servicios adaptados de recuperación y reintegración para los niños víctimas de la explotación sexual y que se incluyera la cuestión de la explotación sexual de niños en el programa de formación de los profesionales competentes para fomentar sus capacidades de detección de los niños víctimas de explotación sexual<sup>83</sup>.

40. La JS1 denunció el problema persistente de los matrimonios precoces de niños<sup>84</sup>. Recomendó que se desarrollaran campañas de información sobre los riesgos y las sanciones penales en relación con los matrimonios precoces y la explotación sexual de niños<sup>85</sup>.

41. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos expresó preocupación por el elevado número de niños abandonados, de los que unos 80.000 eran niños que se habían quedado en el país cuando sus padres habían emigrado al extranjero para trabajar<sup>86</sup>. Pidió a Rumania que previniera la separación de los niños de sus familias, apoyara su reintegración en sus familias y proporcionara cuidado alternativo cuando ello redundara en el interés superior del niño<sup>87</sup>.

42. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos expresó preocupación por la situación de los niños de la calle, que se veían afectados por la exclusión social, la violencia y el abuso<sup>88</sup>. Señaló que no se asignaban fondos públicos para proporcionar una protección más integrada de los niños de la calle<sup>89</sup>. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos instó a Rumania a que proporcionara a los niños de la calle acceso efectivo a la educación, los servicios de salud, los centros de acogida y la alimentación<sup>90</sup>.

43. El CE-GRETA consideró que las autoridades deberían seguir adoptando medidas para garantizar que todos los niños fueran inscritos al nacer<sup>91</sup>.

44. En 2014, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señaló con preocupación que un gran número de niños, incluidos niños con discapacidad, vivía en

instituciones, que la atención que se les brindaba en esas instituciones era inadecuada y que no había programas de transición a la edad adulta<sup>92</sup>. En 2017, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos celebró el hecho de que el número de niños en instituciones hubiera disminuido debido a los continuos esfuerzos de las autoridades por desarrollar servicios alternativos de tipo familiar. Alentó a Rumania a que continuara con esta política para la que se deberían asignar suficientes recursos<sup>93</sup>.

45. SCR y la UE-FRA informaron del elevado porcentaje de niños en riesgo de pobreza y exclusión social<sup>94</sup>. La UE-FRA se refirió a un conjunto de medidas contra la pobreza, iniciado en 2016 en el marco de la ejecución de la estrategia nacional de reducción de la pobreza para 2015-2020<sup>95</sup>.

46. SCR indicó que había una alta tasa de mortalidad de lactantes y de niños menores de 5 años. Señaló una disminución en el acceso a la vacunación. La atención de la salud, incluida la atención primaria, era menos accesible para los niños de las zonas rurales<sup>96</sup>.

47. La JS2 informó de la falta de acceso al empleo para los jóvenes. Declaró que la experiencia en pasantías se había vuelto en un requisito habitual en las ofertas de trabajo para los jóvenes, pero no era accesible para muchos jóvenes porque usualmente estos programas de pasantía no eran remunerados<sup>97</sup>. La UE-FRA señaló recomendaciones de la Comisión Europea a Rumania para que se ocupara del programa de Garantía Juvenil, que tenía por objeto garantizar que las personas de menos de 25 años tuvieran ofertas de empleo de calidad y estuvieran en educación continua o tuvieran unas prácticas o una pasantía en los primeros cuatro meses tras su graduación o la pérdida de un empleo<sup>98</sup>.

48. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos celebró la abolición de la pena de prisión para los menores. Sin embargo, señaló con preocupación que aún había niños en las cárceles o en condiciones análogas a la cárcel, sin acceso adecuado a la educación<sup>99</sup>.

49. La JS1 denunció la falta de apoyo y el riesgo de revictimización de los niños involucrados en procedimientos judiciales<sup>100</sup>. La UE-FRA informó de la falta de un entorno favorable a los niños en los tribunales. Solamente existía un tribunal especializado en Brasov, aunque la legislación disponía el establecimiento de tribunales especializados en todo el país<sup>101</sup>.

#### *Personas con discapacidad*<sup>102</sup>

50. El Centre for Legal Resources (CLR) dijo que había aumentado el número de personas con discapacidad en los centros de atención social<sup>103</sup>. En 2014 y 2017, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos formuló recomendaciones similares<sup>104</sup>. Denunció que muchas personas con discapacidad estaban viviendo en instituciones médicas, sobre todo en hospitales psiquiátricos<sup>105</sup>.

51. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos se refirió a informes que señalaban las condiciones de vida inadecuadas, la marginalización social y los malos tratos de los que eran objeto las personas con discapacidad en las instituciones y su falta de acceso a la justicia<sup>106</sup>. Se refirió a las estadísticas oficiales, que mostraban que un elevado número de personas con discapacidad había muerto en instituciones del Ministerio de Salud en los últimos años<sup>107</sup>.

52. En 2017, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos celebró la adopción de una estrategia para la desinstitucionalización de las personas con discapacidad que vivían en instituciones antiguas y de gran tamaño para 2016-2018<sup>108</sup>. Pidió a las autoridades que cerraran las instituciones residenciales del modelo antiguo y que asignaran recursos para el desarrollo de alternativas basadas en la comunidad<sup>109</sup>. El CLR formuló recomendaciones similares<sup>110</sup>.

53. Además, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos dijo que todas las denuncias de actos ilegales cometidos contra las personas que vivían en instituciones debían investigarse con prontitud y eficacia y que los responsables debían comparecer ante la justicia<sup>111</sup>. Instó a Rumania a que mejorara la legislación nacional e introdujera medidas prácticas para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a todos los procedimientos judiciales que los atañían<sup>112</sup>. El CLR recomendó

que se investigaran las circunstancias que habían dado lugar a la muerte de las personas con discapacidad que vivían en centros de atención social y hospitales psiquiátricos, y que se previnieran esos casos<sup>113</sup>.

54. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señaló el número de obstáculos que las personas con discapacidad enfrentaban para vivir de manera independiente, como la falta de alternativas al cuidado en instituciones y el acceso insuficiente al espacio y los servicios públicos. Las personas con discapacidad seguían sufriendo una alta tasa de desempleo y tenían dificultades para acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones con las demás<sup>114</sup>.

55. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos instó a Rumania a que garantizara que el entorno físico y los servicios, incluido el transporte, fueran accesibles y estuvieran realmente disponibles para las personas con discapacidad en pie de igualdad con las demás, y a que velara por el acceso efectivo de las personas con discapacidad al mercado laboral público y privado y fomentara el empleo de las personas con discapacidad<sup>115</sup>. Pidió a las autoridades que hicieran frente a los prejuicios sociales contra las personas con discapacidad y promovieran un entorno inclusivo conducente a la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad<sup>116</sup>.

56. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señaló con preocupación que las personas con discapacidad podían ser privadas completamente de su capacidad jurídica y de una serie de derechos, incluido el derecho a votar y a ser elegidas<sup>117</sup>. El Comisario señaló que la privación de la capacidad jurídica estaba sujeta a salvaguardias, como la obligación de que el tribunal escuchara a la persona afectada. Sin embargo, se habían expresado preocupaciones sobre la práctica de algunos tribunales de omitir en ocasiones la audiencia de la persona afectada<sup>118</sup>.

57. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señaló los informes que indicaban que, a pesar del posible conflicto de intereses, los dirigentes de las instituciones a menudo eran nombrados tutores de las personas que vivían en instituciones. La representación legal de las personas con discapacidad era insuficiente, sin que se les asignara un tutor, o con conflictos de intereses entre el tutor y la persona interesada<sup>119</sup>. El CLR formuló recomendaciones similares<sup>120</sup>.

58. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos instó a las autoridades a que revisaran la legislación nacional a la luz del artículo 12 de la CRPD para establecer un sistema único de reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a gozar de capacidad jurídica en pie de igualdad con los demás en todos los aspectos de la vida. Instó a Rumania a que elaborara leyes y políticas para cambiar el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el de apoyo para la adopción de decisiones y a que velara por que las personas con discapacidad fueran reconocidas como personas con los mismos derechos ante los tribunales y pudieran impugnar efectivamente toda injerencia en su derecho a la capacidad jurídica<sup>121</sup>.

59. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señaló que un gran porcentaje de niños con discapacidad eran educados de acuerdo con programas de enseñanza especial, en escuelas especiales u ordinarias, y que estos niños tenían poco acceso a las instituciones de educación superior<sup>122</sup>. Señaló la práctica de la que se había informado de que las escuelas ordinarias denegaran la matrícula de los niños con discapacidad, y algunos casos de niños con discapacidad que habían sufrido maltrato por parte de sus maestros y compañeros<sup>123</sup>. El Comisario instó a Rumania a que promoviera la educación inclusiva, estableciera objetivos ambiciosos para el traslado de los niños con discapacidad de la educación especial a la educación ordinaria y velara por la accesibilidad a todas las instituciones académicas para las personas con discapacidad<sup>124</sup>.

#### *Minorías*<sup>125</sup>

60. La CE-ECRI dijo que aún no se había aprobado la ley sobre las minorías nacionales<sup>126</sup>.



61. El informe de 2016 de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH) indicó que cada minoría nacional reconocida tenía derecho a un escaño en la Cámara de Diputados, que no estaba sometida al umbral del 5%<sup>127</sup>. Sin embargo, la CE-ECRI señaló que el umbral del 5% establecido para la elegibilidad de candidatos en las elecciones locales podía obstaculizar la posibilidad de que las minorías nacionales/étnicas eligieran a sus representantes<sup>128</sup>.

62. La comunicación conjunta 4 (JS4) dijo que la aplicación de las disposiciones de la ley sobre la administración pública, que exigía el uso de las lenguas minoritarias para indicar los nombres de las localidades de las comunidades donde vivían minorías con una representación de más del 20%, no había sido satisfactoria. A menudo las autoridades locales interpretaban ese requisito de porcentaje de manera restrictiva<sup>129</sup>. La ley también regulaba el uso de idiomas minoritarios en relación con las autoridades administrativas y disponía que los representantes de las minorías podían presentar solicitudes y recibir respuestas en su idioma en las comunidades con un 20% de representación. Sin embargo, rara vez se aplicaban las disposiciones correspondientes de esa ley<sup>130</sup>.

63. La CE-ECRI explicó que la comunidad húngara seguía siendo la minoría más numerosa y representaba el 6% de la población<sup>131</sup>. La PRS consideraba que en los últimos años se habían violado los derechos de los miembros de la minoría húngara garantizados por ley<sup>132</sup>. La JS4 declaró que, en muchas zonas habitadas tradicionalmente por miembros de la comunidad húngara con representación importante, los nombres de las calles seguían siendo monolingües o parcialmente bilingües<sup>133</sup>. La PRS informó de las demandas presentadas contra varios consejos locales en los que la comunidad húngara constituía el 75% de la población total por haber puesto letreros con la palabra “Községháza” (“ayuntamiento” en húngaro). Los tribunales habían ordenado que se retiraran esos letreros<sup>134</sup>. Asimismo, la PRS denunció la persecución por el uso de símbolos y marcas de identidad de la comunidad húngara e informó de que se habían presentado demandas contra alcaldes y consejos locales húngaros por haber puesto la bandera szekler en los edificios de la administración local. Afirmó que, tras varias sentencias judiciales, estaba prohibido izar esa bandera en las instituciones o en cualquier lugar exterior<sup>135</sup>. La CE-ECRI formuló observaciones similares<sup>136</sup>.

64. La PRS dijo que, en los municipios en que la población húngara era mayoritaria, no se traducían al húngaro todas las resoluciones de los consejos locales. A menudo los formularios oficiales no estaban disponibles en húngaro. La PRS señaló la falta de bilingüismo en el sistema judicial<sup>137</sup>.

65. La JS4 indicó que las autoridades habían intentado sistemáticamente restringir el derecho de reunión pacífica de la comunidad húngara de idioma szekler el Día de la Libertad Szekler, particularmente mediante restricciones previas o sanciones y multas impuestas durante o después de su celebración anual<sup>138</sup>. La PRS formuló recomendaciones similares<sup>139</sup>.

66. La JS4 recomendó, entre otras cosas, que se modificaran las leyes pertinentes para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los tratados ratificados sobre los derechos de las minorías y la plena aplicación de la legislación sobre la administración pública<sup>140</sup>. En particular, la CE-ECRI recomendó que se garantizara que el principio de igualdad de trato se aplicara respecto de la exhibición y el uso de símbolos nacionales y regionales y que se remediara cualquier vulneración de ese principio<sup>141</sup>. La JS4 recomendó que se garantizara el derecho a la libertad de reunión de las minorías sin discriminación; y en particular que no se restringieran indebidamente los derechos de los participantes y organizadores del Día de la Libertad Szekler<sup>142</sup>.

67. La JS4 informó de varios problemas que enfrentaban los niños que pertenecían a minorías para acceder a la educación en su lengua materna<sup>143</sup>. SRP explicó que el plan nacional de estudios se había modificado para que los niños húngaros pudieran estudiar rumano como idioma extranjero, en lugar de estudiarlo como su lengua materna. Sin embargo, esto solo se aplicaba a los estudiantes de la enseñanza primaria<sup>144</sup>. La JS4 afirmó que, en muchas escuelas secundarias con instrucción en húngaro, las materias profesionales

se seguían enseñando en rumano debido a la escasez de profesores que pudieran enseñar en húngaro<sup>145</sup>.

68. La JS4 recomendó que se garantizara la igualdad de acceso a la educación de las minorías, entre otras cosas eliminando los obstáculos físicos o económicos para acceder a la educación en una lengua minoritaria y a la educación técnica o profesional en el idioma de la minoría<sup>146</sup>. Recomendó que se velara por que los alumnos pertenecientes a una minoría aprendieran el rumano como segundo idioma, desde la enseñanza preescolar hasta la secundaria, con un programa de estudios separado que atendiera sus necesidades lingüísticas<sup>147</sup>.

69. La JS4 se refirió a las conclusiones de una investigación que indicaba que la mayoría de los libros de texto de historia omitían el papel de las minorías en la historia de Rumania y fortalecían los estereotipos existentes. Los libros de texto no ofrecían una representación imparcial de la diversidad religiosa<sup>148</sup>. Recomendó que se revisara el plan de estudios y los libros de texto de historia para que se reflejara la diversidad de las culturas y la perspectiva de las minorías y se eliminaran los estereotipos y prejuicios<sup>149</sup>. La CE-ECRI formuló recomendaciones similares<sup>150</sup>.

70. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señaló con preocupación que más del 70% de los romaníes vivían bajo la línea de pobreza y solo un 35% de ellos estaba empleado<sup>151</sup>.

71. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos estaba preocupado por la pésima situación de vivienda de los romaníes. La falta de servicios básicos, el hacinamiento, la segregación y el riesgo elevado de desalojo eran características de la situación de vivienda de muchos romaníes<sup>152</sup>. El ACTEDO afirmó que el desalojo forzoso de los miembros de la comunidad romaní se había vuelto una práctica habitual. Sin acceso a instalaciones y servicios básicos ni al agua corriente, las personas desalojadas seguían estando en una situación de pobreza y exclusión social. La ley nacional no reglamentaba la manera en que los municipios debían realizar los desalojos<sup>153</sup>.

72. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos dijo que muchas comunidades romaníes seguían enfrentando las repercusiones de los desalojos forzosos y la segregación residencial, que a menudo hacía que no pudieran obtener documentos de identidad ni acceder a la salud, la educación y el mercado laboral<sup>154</sup>. El ACTEDO informó de que la legislación sobre la vivienda pública encomendaba a las autoridades locales el establecimiento de los criterios para asignar viviendas sociales, lo que producía una práctica desigual que a menudo excluía a los grupos vulnerables. El procedimiento para solicitar una vivienda social era muy burocrático y exigía documentos de identificación que muchos romaníes no tenían. Además, había escasez de viviendas sociales<sup>155</sup>.

73. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos pidió a Rumania que se comprometiera a hacer cambios legislativos para impedir los desalojos forzosos ilegales de los romaníes, que volviera a introducir un plazo de prescripción para la demolición de viviendas no autorizadas, que introdujera un recurso con efecto suspensivo inmediato contra los desalojos forzosos que permitiera revisar plenamente la proporcionalidad y que limitara los desalojos forzosos<sup>156</sup>. El ACTEDO<sup>157</sup> y la CE-ECRI<sup>158</sup> formularon recomendaciones similares. El ACTEDO recomendó que se aumentara la asignación presupuestaria anual para la vivienda social y que se modificara la ley sobre las viviendas públicas para establecer un marco nacional claro sobre las viviendas sociales que diera prioridad a los grupos vulnerables, entre ellos los romaníes<sup>159</sup>.

74. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos dijo que, pese a los progresos en la inclusión de los niños romaníes en el sistema educativo, un elevado porcentaje de romaníes seguían sin estar inscritos en la educación formal y que las tasas de desertión temprana de los niños romaníes eran significativamente mayores a las del promedio nacional<sup>160</sup>. Si bien la segregación y el entorno hostil eran factores importantes que hacían que los romaníes abandonaran la escuela, el Comisario del Consejo de Europa señaló que la pobreza extrema era la principal razón de la desertión temprana<sup>161</sup>. La CE-ECRI dijo que en la Ley de 2011 relativa a la educación no se había incorporado una definición de segregación en la educación<sup>162</sup>. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos instó a Rumania a que promoviera la inclusión de los niños romaníes

en el sistema escolar. Las autoridades deberían hacer un mejor uso de los mediadores escolares romaníes<sup>163</sup>.

75. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos celebró la adopción de la estrategia de inclusión de los romaníes para 2012-2020 y el establecimiento de un grupo de trabajo interministerial para coordinar la ejecución de esa estrategia. Sin embargo, le preocupaba la existencia de obstáculos estructurales para su aplicación<sup>164</sup>. El Comisario pidió a Rumania que asignara suficientes fondos para la aplicación de la estrategia, fortaleciera su mecanismo de aplicación a nivel central y velara por que las autoridades locales rindieran cuentas sobre la ejecución de la estrategia<sup>165</sup>. En 2014, la CE-ECRI formuló recomendaciones similares<sup>166</sup>. En 2017, la CE-ECRI encomió varias iniciativas del Gobierno para garantizar que hubiera fondos suficientes y para impulsar la estrategia. Sin embargo, observó que no había ningún mecanismo establecido que garantizase la rendición de cuentas de las autoridades locales a las centrales sobre la ejecución de la Estrategia<sup>167</sup>.

76. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos reiteró la importancia de introducir un sistema de reunión de datos desglosados sobre el origen étnico, respetando debidamente los principios de confidencialidad, consentimiento informado y autoidentificación voluntaria de las personas como pertenecientes a un determinado grupo<sup>168</sup>.

77. La CE-ECRI dijo que el ritmo de la restitución había sido lento y que un número considerable de casos de restitución de propiedad religiosa seguía sin resolverse<sup>169</sup>. La PRS señaló casos sin resolver de propiedad confiscada durante el régimen comunista a la Iglesia Católica Griega y a las iglesias húngaras. Además, varias propiedades que se habían devuelto, habían sido nacionalizadas de nuevo<sup>170</sup>. La CE-ECRI recomendó que las autoridades dieran un fuerte impulso a la resolución de reclamaciones relacionadas con la restitución de propiedad a las minorías religiosas y nacionales/étnicas y que asumieran un papel de liderazgo para resolver las disputas de propiedad entre la Iglesia Ortodoxa y la Católica Griega<sup>171</sup>.

#### *Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*<sup>172</sup>

78. La CE-ECRI recomendó que se garantizara que los programas de integración vigentes para los refugiados y las personas a las que se habían concedido otras formas de protección se aplicaran plenamente y que el ejercicio efectivo del derecho al empleo y el acceso a la vivienda se facilitara mediante medidas específicas dirigidas, entre otros, a los empleadores y al sector de la vivienda<sup>173</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

ACTEDO	Equality and Human Rights Action Centre, Cluj-Napoca (Romania);
ACCEPT	ACCEPT Association, Bucharest (Romania);
ADF International	Alliance Defending Freedom International (Geneva) Switzerland;
CLR	Centre for Legal Resources, Bucharest, Romania;
CNE	National Student's Council, Romania;
SCR	Save the Children, Bucharest, (Romania);
PRS	Pro Regio Siculorum Association, Sfântu Gheorghe, Romania.

##### *Joint submissions:*

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Save the Children Romania, Bucharest (Romania) and ECPAT International (with 95 network members operating in 86 countries);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Romania Youth Council (Romania) and the European Youth Forum (Belgium);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> The Romanian Angel

- Appeal Foundation, ACCEPT Association, The Romanian Association against AIDS, Carusel Association, The Association for Supporting MDR-TB Patients, ECPI-Euroregional Centre for Public Initiatives, The Baylor Black Sea Foundation, Save the Children Romania, The National Union of Organisations of People Living with HIV/AIDS, Romanian Harm Reduction Network and Center for Health Policies and Services (Romania);
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Advocacy Group Freedom of Identity, Civic Engagement Movement and Szekler National Council (Romania).
- Regional intergovernmental organization(s):*
- CoE The Council of Europe, Strasbourg (France);  
**Attachments:**  
 (CoE-Commissioner) Report by Mr. Nils Muižnieks, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, following his visit to Romania from 31 March to 4 April 2014, Strasbourg, CommDH (2014) 14;  
 (CoE-Commissioner Letter 2016) Letter of the Commissioner for Human Rights to the Prime Minister of Romania, 23 June 2016, Strasbourg;  
 (CoE-Commissioner Letter 2016) Letter of the Commissioner for Human Rights to the Prime Minister of Romania, 23 June 2016, Strasbourg;  
 (CoE-Commissioner Letter 2017) Letter of the Commissioner for Human Rights to the Prime Minister of Romania, 16 March 2017, Strasbourg;  
 (CoE-ECRI) European Commission against Racism and Intolerance report on Romania, adopted on 19 March 2014, CRI (2014) 19;  
 (CoE-ECRI: Conclusions) European Commission against Racism and Intolerance's conclusions on the implementation of the recommendations in respect of Romania subject to interim follow-up, adopted on 24 March 2017, CRI (2017) 23;  
 (CoE-GRETA) — Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Romania, Second Evaluation Round, Strasbourg, adopted on 8 July, 2016; GRETA (2016)20;  
 (CoE-CP) Committee of the Parties to the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings, Recommendation CP (2016) 11 on the Implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Romania, November 2017;  
 CoE-CPT-Rapport au Gouvernement de la Roumanie relatif à la visite effectuée en Roumanie par le Comité européen pour la prévention de la torture et des peines ou traitements inhumains ou dégradants du 5 au 17 juin 2014, Strasbourg, le 24 septembre 2015.
- EU-FRA European Union Agency for Fundamental Rights, Vienna (Austria);
- OSCE/ODIHR Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organisation for Security and Co-operation in Europe, Warsaw, Poland.  
**Attachment:**  
 (OSCE/ODIHR Report: Parliamentary Elections Report 2012)  
 OSCE/ODIHR Needs Assessment Mission Report 27-29 September, Parliamentary Elections on 11 December, 2016, Warsaw, 31 October, 2016.

<sup>2</sup> En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

OP-ICESCR Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

ICRMW Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;  
 CRPD Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- <sup>3</sup> For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.2, 109.4-109.10.  
<sup>4</sup> CoE-ECRI, para. 5.  
<sup>5</sup> JS2, para. 19.  
<sup>6</sup> For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.23-109.26, 109.28.  
<sup>7</sup> JS1, para. 16, JS2, para. 3 and CoE-Commission, p. 4.  
<sup>8</sup> CoE-Commissioner, p. 4 and 157. See also JS1, p. 6.  
<sup>9</sup> JS2, paras. 4 and 5. See also JS1, para. 18 and CoE-Commissioner, para. 153.  
<sup>10</sup> For the full text of the recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.23-109.25.  
<sup>11</sup> JS1, p. 6.  
<sup>12</sup> CoE-Commissioner Letter 2017, p. 3.  
<sup>13</sup> For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.17, 109.39, 109.42-109.48, 109.50, 109.54-109.71.  
<sup>14</sup> ACCEPT, para. 7.  
<sup>15</sup> CoE-ECRI. Para. 69.  
<sup>16</sup> SCR, para. 1. See also ACCEPT, para. 12 and ACTEDO, para. 21.  
<sup>17</sup> ACTEDO, para. 23. See also SCR, para. 7.  
<sup>18</sup> CoE-Commissioner, p. 4 and paras. 185 and 166. See also CoE-ECRI, p. 10 and EU-FRA, p. 12.  
<sup>19</sup> PRS, para. 26.  
<sup>20</sup> ACCEPT, para. 15.  
<sup>21</sup> EU-FRA, p. 13.  
<sup>22</sup> ACCEPT, para. 8.  
<sup>23</sup> CoE-Commissioner, para. 219. See also ACCEPT, para. 16.  
<sup>24</sup> CoE-Commissioner, p. 4. See also para. 185.  
<sup>25</sup> CoE-ECRI, paras. 95-96.  
<sup>26</sup> CoE-Commissioner, p. 5. See also CoE-Commissioner Letter 2016, p. 3. and ACCEPT, para. 9.  
<sup>27</sup> CoE-ECRI, para. 41.  
<sup>28</sup> CoE-ECRI Conclusions, p. 5.  
<sup>29</sup> EU-FRA, p. 15.  
<sup>30</sup> ACCEPT, para. 3 and ACTEDO para. 23. See also ADF International, paras. 9-13.  
<sup>31</sup> ACTEDO, para. 23. See also ACCEPT, para. 3.  
<sup>32</sup> ACCEPT, para. 13. See also EU-FRA, p. 14.  
<sup>33</sup> ACCEPT, para. 13.  
<sup>34</sup> For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.37, 109.75, 109.77, 109.78.  
<sup>35</sup> CoE-CPT, paras. 15 and 52.  
<sup>36</sup> CoE-Commissioner, p. 5. See also CoE-Commissioner Letter 2016, p. 2.  
<sup>37</sup> CoE-CPT, para. 149.  
<sup>38</sup> CoE-CPT, para. 152.  
<sup>39</sup> ACTEDO, para. 9.  
<sup>40</sup> ACTEDO, para. 11.  
<sup>41</sup> ACTEDO, para. 15.  
<sup>42</sup> For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.40, 109.46, 109.76, 109.77, 109.91 and 109.103.  
<sup>43</sup> CoE-CPT, para. 23.  
<sup>44</sup> CoE-CPT, para. 25.  
<sup>45</sup> CoE-CPT, para. 18.  
<sup>46</sup> CoE-CPT, para. 43.  
<sup>47</sup> For the full text of the recommendations see A/HRC/23/5, para. 109.46, 109.77 and 109.91.  
<sup>48</sup> ACTEDO, paras. 1-5.  
<sup>49</sup> ACTEDO, para. 7. See also CoE-ECRI, para. 53.  
<sup>50</sup> CoE-ECRI, para. 189.  
<sup>51</sup> CoE-Commissioner, p. 5. See also CoE-Commissioner Letter 2016, p. 2.  
<sup>52</sup> For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.58 and 109.107.  
<sup>53</sup> CoE-ECRI, para. 12.  
<sup>54</sup> For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.84, 109.88, 109.89, 109.91-109.93.  
<sup>55</sup> CoE-CP, para. 1 and CoE-GRETA, paras. 214, 217, 218 and 220.  
<sup>56</sup> CoE-CP, para. 2 and CoE-GRETA, pp. 45-46.  
<sup>57</sup> CoE-GRETA, p. 49 and para. 189.  
<sup>58</sup> CoE-GRETA, p. 49 and para. 197.  
<sup>59</sup> For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.45, 109.48, 109.56, 109.65, 109.110-109.111.

- 60 JS3, para. 3.  
61 JS3, para. 5.  
62 JS3, para. 3.  
63 JS3, para. 4.  
64 JS3, para. 6.  
65 ACTEDO, para. 14. See also JS1, para. 6 and JS2, paras. 9 and 11.  
66 JS3, para. 7.  
67 JS3, para. 8. See also JS2, para. 12 and ACTEDO, para. 15.  
68 For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109. 112, 109. 115-109.124.  
69 CNE, p. 1.  
70 CNE, p. 2.  
71 SCR, para. 3.  
72 ACTEDO, para. 14. JS2, paras. 9-11 and JS3, para. 7.  
73 JS3, para. 9. See also JS2, paras. 9 and 10.  
74 JS3, paras. 8 and 10. See also ACTEDO, para. 15.  
75 JS2, para. 12.  
76 ACTEDO, para. 7.  
77 For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.29-109.37, 109.40, 109.69, 109. 79-109.82, 109. 98-109. 100, 109.105, 109.113, 109. 114.  
78 SCR, para. 23.  
79 CoE-Commissioner, para. 118. CoE-Commissioner Letter 2017, p. 2 and EU-FRA, p. 14.  
80 JS1, paras. 9 and 13.  
81 JS1, para. 15.  
82 JS1, para. 22.  
83 JS1, p. 6.  
84 JS1, para. 14.  
85 JS1, p. 6.  
86 CoE-Commissioner, p. 3. See also paras. 96-100.  
87 CoE-Commissioner, para. 110 and pp. 3-4.  
88 CoE-Commissioner, p. 3. See also paras. 101-106.  
89 CoE-Commissioner, para. 107.  
90 CoE-Commissioner, para. 111 and pp. 3-4.  
91 CoE-GRETA, p. 47 and para. 70.  
92 CoE-Commissioner, p. 4. See also paras. 113-117.  
93 CoE-Commissioner Letter 2017, p. 2.  
94 SCR, para. 12 and EU-FRA, para. 5, p. 5 and para. 5, p. 7.  
95 EU-FRA, para. 2.  
96 SCR, paras. 26, 30 and 31.  
97 JS2, paras. 15 and 16.  
98 EU-FRA, para. 1, p. 6.  
99 CoE-Commissioner, p. 4, see also paras. 141 and 142.  
100 JS1, para. 23. See also EU-FRA, p. 9.  
101 EU-FRA, p. 9.  
102 For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.125-109.131 and 109.40.  
103 CLR, p. 2.  
104 CoE-Commissioner, p. 3 and CoE-Commissioner Letter 2017, p. 2.  
105 CoE-Commissioner Letter 2017, p. 2.  
106 CoE-Commissioner, p. 3. See also CoE-Commissioner Letter 2017, p. 1.  
107 CoE-Commissioner Letter 2017, p. 2. See also CLR, pp. 3-4.  
108 CoE-Commissioner Letter 2017, p. 2.  
109 CoE-Commissioner, para. 41. See also CoE-Commissioner Letter 2017, p. 2.  
110 CLR, p. 8.  
111 CoE-Commissioner, p. 3 and para. 38. See also CoE-Commissioner Letter 2017, p. 1.  
112 CoE-Commissioner, p. 3 and para. 39.  
113 CLR, p. 8.  
114 CoE-Commissioner, p. 3. See also paras. 26-31.  
115 CoE-Commissioner, paras. 42 and 43.  
116 CoE-Commissioner, para. 44.  
117 CoE-Commissioner, p. 3. See also paras. 45-47.  
118 CoE-Commissioner, para. 48.  
119 CoE-Commissioner, para. 48 and 22. See also CoE-CPT, paras. 153-154.  
120 CLR, p. 7.  
121 CoE-Commissioner, paras. 53-55 and p. 3. See also CLR, p. 8.

- 122 CoE-Commissioner, p. 3. See also SCR, para. 5.
- 123 CoE-Commissioner, para. 66.
- 124 CoE-Commissioner, p. 3.
- 125 For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109. 38, 109. 44, 109.46, 109.47, 109.49-109.53, 109.55-109.58, 109.60-109.65, 109. 74, 109. 106, 109. 108, 109. 109, 109.133-109.146, 109. 151.
- 126 CoE-ECRI, p. 9.
- 127 OSCE/ODIHR Report 2016, pp. 3-4.
- 128 CoE-ECRI, p. 9.
- 129 JS4, paras. 2-3.
- 130 JS4, para. 8.
- 131 CoE-ECRI, para. 166.
- 132 PRS, para. 27.
- 133 JS4, para. 4.
- 134 PRS, para. 7.
- 135 PRS, para. 17.
- 136 CoE-ECRI, para. 168.
- 137 SRS, paras. 3 and 4.
- 138 JS4, para. 30.
- 139 PRS, 22-24.
- 140 JS4, p. 14. See also PRS, para. 27.
- 141 CoE-ECRI, para. 170.
- 142 JS4, p. 14.
- 143 JS4, paras. 11-17.
- 144 PRS, para. 10.
- 145 JS4, para. 17.
- 146 JS4, p. 14.
- 147 JS4, p. 14.
- 148 JS4, para. 24. See also PRS, para. 11.
- 149 JS4, p. 14.
- 150 CoE-ECRI, paras. 195-196.
- 151 CoE-Commissioner, p. 4. See also OSCE/ODIHR, p. 3.
- 152 CoE-Commissioner, para. 187 and p. 4. See also paras. 173 and OSCE/ODIHR, p. 3.
- 153 ACTEDO, paras. 16-18.
- 154 CoE-Commissioner, para. 174.
- 155 ACTEDO, para. 16.
- 156 CoE-Commissioner Letter, 2016, p. 1.
- 157 ACTEDO, para. 19.
- 158 CoE-ECRI, para. 145.
- 159 ACTEDO, para. 19. See also CoE-ECRI, para. 143.
- 160 CoE-Commissioner, p. 4. See also SCR, para. 6.
- 161 CoE-Commissioner, para. 176.
- 162 CoE-ECRI, para. 82.
- 163 CoE-Commissioner, p. 4.
- 164 CoE-Commissioner, p. 5. See also CoE-ECRI, paras. 108-109.
- 165 CoE-Commissioner, p. 5.
- 166 CoE-ECRI, para. 110.
- 167 CoE-ECRI Conclusions, p. 6.
- 168 CoE-Commissioner, para. 221.
- 169 CoE-ECRI, para. 19.
- 170 PRS, para. 20.
- 171 CoE-ECRI, paras. 21 and 25.
- 172 For relevant recommendations see A/HRC/23/5, paras. 109.147. 109.148, 109.150.
- 173 CoE-ECRI, para. 176.